

INFORME SECRETARIAL: (28 de julio de 2023). Paso al despacho del Señor Juez el expediente No. **255964089001-2016-00043-00**, informándole que por auto de fecha 19 de julio de 2016, se impuso el embargo y retención de sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, ahorros u otro título financiero en cabeza del ejecutado Néstor Javier Ramos Ríos, y Luis Leonardo Ramos Ríos, (Cuaderno 02-medidas cautelares). De la misma manera, informo que la parte demandante no ha cumplido con la notificación a los demandados en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer,

NORMA YOLANDA CÁRDENAS

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. hoy CENTRAL DE INVERSIONES CISA
DEMANDADO:	NESTOR JAVIER RAMOS RÍOS LUIS LEONARDO RAMOS RIOS
RADICADO:	255964089001- 2016-00043-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede así: La Constitución Política de 1991, indica en sus artículos 1 y 2 que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana; procurar la protección a todas las personas residentes en Colombia en sus derechos y libertades. En el asunto sometido a estudio observa este Despacho que no ha sido posible la satisfacción de la obligación tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. Por lo tanto, se ordenará de manera inmediata a la secretaría del Juzgado reiterar los oficios a las entidades bancarias, tal como se ordenó en auto del 19 de julio de 2016.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial Doctor Edgar Sánchez Tirado, con la finalidad de que trámite la notificación a los demandados en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Para lo cual, se le concede el término de diez (10) hábiles a la notificación del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa0b20cfd90b649d027aa6f6b3aa6df8a3b08e7eb641c8613e622d1a5538f39**

Documento generado en 29/07/2023 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>